

Boletín Oficial

DE LA PROVINCIA DE SANTANDER.

SE PUBLICA TODOS LOS DIAS EXCEPTO LOS FESTIVOS.

ADVERTENCIA OFICIAL.

Las leyes y disposiciones generales del Gobierno son obligatorias para cada capital de provincia desde que se publican oficialmente en ella, y desde cuatro días después para los demás pueblos de la provincia. *Ley de 28 de Noviembre de 1837.*

Las disposiciones de las autoridades, excepto las que sean á instancia de parte no pobre, se insertarán oficialmente, como asimismo cualquier anuncio concerniente al servicio de la Nación que permanezca de las mismas; pero los de interés particular pagarán su inserción, entendiéndose en ese caso con el Editor del BOLETIN.

Suscripción en Santander.—Por un año 36 pesetas; por seis meses 20 idem; por tres meses 12 idem.

Suscripción para fuera.—Por un año 45 pesetas; por seis meses 25 idem; por tres meses 15 idem.

Se suscribe en la imprenta de DON SALVADOR ATIENZA, LOPE DE VEGA, NÚM. 4. El pago de la suscripción será adelantado.—No se admite correspondencia oficial de los Ayuntamientos, quienes deberán dirigirla precisamente al señor Gobernador civil.

Los anuncios se insertarán á 10 céntimos de peseta por línea.

Parte oficial.

PRESIDENCIA

DEL

CONSEJO DE MINISTROS.

S.S. MM. el Rey y la Reina Regente (Q. D. G.) y Augusta Real Familia continúan en esta Corte sin novedad en su importante salud.

(Gaceta del 22 de Junio.)

MINISTERIO DE GRACIA Y JUSTICIA.

REAL DECRETO.

De conformidad con lo prevenido en la tercera disposición especial de la ley de 20 de Abril de 1888, y á propuesta del Ministerio de Gracia y Justicia;

En nombre de mi Augusto Hijo el Rey D. Alfonso XIII, y como Reina Regente del Reino,

Vengo en decretar lo siguiente:

Artículo 1.º Las dietas de los jurados, así de los que tengan su residencia fuera del lugar en que se celebren las sesiones, como de los que habitualmente residan en él, no serán en ningún caso mayores de 10 pesetas por día.

Art. 2.º Sin exceder de este tipo máximo, y pudiendo llegar como mínimo al que estimen justo, los Tribunales de derecho dictando providencia, fijarán en cada caso la cantidad que en concepto de dietas debe abonarse á cada jurado, teniendo en cuenta los gastos indispensables que les haya sido preciso hacer para cumplir los deberes de su cargo.

Art. 3.º Contra esta regulación no habrá más recurso que el de súplica interpuesto en el acto ante el mismo

Tribunal que fije dichas dietas, el cual podrá modificar su acuerdo señalándola de nuevo después de oír las razones que de palabra exponga el jurado que haya interpuesto el recurso.

Art. 4.º Las dietas de los jurados se pagarán por orden del Presidente del Tribunal, justificándose el pago con recibos que recogerá del interesado, firmado por este y por el Secretario de la Audiencia, con el V.º B.º del mismo Presidente y el sello de la Audiencia.

Art. 5.º Las dietas de los Magistrados que como Jueces de derecho asistan á las sesiones del Jurado fuera de la residencia ordinaria del Tribunal, serán las señaladas en el art. 217 de la ley orgánica del Poder judicial para los de las Audiencias territoriales y en la Real orden de 22 de Junio de 1886 para los de las Audiencias de lo criminal, y se satisfarán en igual forma que estas mediante la oportuna reclamación al Ministerio de Gracia y Justicia.

Art. 6.º Los Magistrados de las Audiencias de Baleares y Canarias, cuando salgan fuera de la capital de su Audiencia para la celebración de juicios orales, á tenor de lo dispuesto en la ley de 23 de Junio de 1888, percibirán las dietas expresadas en el artículo anterior por todo el tiempo que permaneciesen fuera de sus respectivas capitales.

Art. 7.º Las dietas satisfechas á los jurados con anterioridad á este decreto, se considerarán de abono en las cuentas que rindan los Presidentes de los Tribunales por haberse hecho el pago en virtud de disposiciones adoptadas por el Ministerio de Gracia y Justicia. Dado en Palacio á diez y siete de Junio de mil ochocientos ochenta y nueve.

MARIA CRISTINA

El Ministro de Gracia y Justicia,

José Canalejas y Mendez.

(Gaceta del 20 de Junio.)

MINISTERIO DE LA GOBERNACION

DIRECCION GENERAL DE ADMINISTRACION LOCAL.

Seccion primera.—Negociado primero.

Debiendo proveerse por concurso, con arreglo á lo preceptuado en el decreto ley de 21 de Octubre de 1868 y Real orden de 1.º de Octubre de 1882, la plaza de Secretario de la Diputación provincial de Santander, se anuncia por el presente para que los individuos comprendidos en el escalafón de Secretarios, formado por esta Dirección general y publicado en la GACETA de 11 de Diciembre de 1886, que quieran optar á ella, remitirán sus solicitudes á este centro en el término de treinta días, á contar desde la publicación de este anuncio en la GACETA DE MADRID, acompañadas de la fe de bautismo, certificación de buena conducta expedida por la autoridad local respectiva y demás documentos que acrediten sus méritos y servicios.

Madrid 15 de Junio de 1889.—El Director general interino, Manuel Bayas Portocarrero.

(Gaceta del 19 de Junio.)

COMISION PROVINCIAL DE SANTANDER

Extracto de la sesion del dia 12 de Junio de 1889

Sres. Diaz Pedraja, Echavarría, Illasategui, Muñoz, Piñal (D. P.) y Gonzalez Trevilla.

Se adoptan los siguientes acuerdos: Otorgar, previa declaración de urgencia, consentimiento para contraer matrimonio al expósito Pablo, residente en Voto.

Pedir informe al Alcalde de Santander acerca de las circunstancias de Gregorio Gomez, que solicita socorro para atender á la lactancia de hijos gemelos.

Reclamar del Alcalde de Arenas un certificado en que se haga constar si

en los reemplazos 1.º de 1885, 86 y 87 se pidió ó no la revision de la exención del mozo Pedro Echave Mazora, número 1.º del reemplazo de 1884.

Interesar del Jefe del batallón de Bailen, del ejército de Ultramar, que manifieste el Ayuntamiento de esta provincia donde jugó la suerte de soldado Benito Gonzalez Balbás y por qué reemplazo, y el nombre del hermano comprendido en el actual.

Disponer que el Director de carreteras de la zona oriental forme el proyecto para la construcción de un puente sobre el rio Pas, entre los pueblos de Ontaneda y Vejerís, siendo de cuenta de los Ayuntamientos de Corvera y Santiurde de Toranzo las dietas que devengue aquel funcionario.

Rogar al Sr. Gobernador civil se sirva manifestar los ingresos, especificándolos por conceptos, que figuran en los presupuestos del Ayuntamiento de Escalante, por ser necesario conocerlos para informar en un presupuesto extraordinario formado por el mismo Ayuntamiento.

Hacer constar la gratitud para con el Depositario y Secretario interino por haber acompañado en los locales de la corporación á la Comisión provincial y demás Diputados en la tarde del día anterior, durante la manifestación hostil de que fueron objeto, y lo mismo para con los demás empleados que hicieron lo propio, y significar el desagrado y disgusto que la produjo ver que el Contador no siguió la misma conducta.

El Vicepresidente, José M.º Gonzalez Trevilla.—El Secretario interino, Javier de la Revilla.

Extracto de la sesion del dia 13 de Junio de 1889.

Sres. Diaz Pedraja, Echavarría, Illasategui, Muñoz, Piñal (D. P.) y Gonzalez Trevilla.

Se adoptan los siguientes acuerdos: Suspender los procedimientos de apremio contra el Ayuntamiento de Campó de Yuso en atención á las cantidades ingresadas en los fondos provinciales.

Poner en conocimiento de la Comisión provincial de Alicante los acuerdos adoptados en el expediente sobre denuncia y presentación del prófugo Antonio García Pérez, del reemplazo de 1886 por el Ayuntamiento de Los Corrales

Quedar enterada de que ha sido declarado soldado sorteable por el Ayuntamiento de Hazas en Cesto el mozo del reemplazo actual Aurelio Velasco Toca

Reclamar del Capitan general del departamento de Cádiz los certificados de existencia en el servicio el 1.º de Abril último, de los voluntarios José Lanza Vazquez y Eulogio Ruiz Escalada

Aprobar la cuenta de dietas devengadas en los meses de Enero y Febrero por el Director de carreteras de la zona oriental, que importa 153.75 pesetas.

Recordar al Jefe de la caja de recluta de esta capital que suministre las noticias que se le tienen pedidas respecto á la admision como sustituto del individuo Salvador Rodriguez.

Encargar al Alcalde de Miengo que remita los justificantes de las cuentas del ejercicio de 1882 á 83 que se le tienen pedidos, y pasarle á informe la instancia de D. Gabriel García Diestro relativo á las mismas.

Informar al Sr. Gobernador civil en una instancia de varios vecinos de Arenas ea queja de que no se les ha permitido examinar el reparto municipal formado por el Ayuntamiento para cubrir el déficit del presupuesto del corriente ejercicio.

El Vicepresidente, J. M.º Gonzalez Trevilla.—El Secretario interino, Javier de la Revilla.

Extracto de la sesion del dia 14 de Junio de 1889.

Sres. Diaz Pedraja, Echavarría, Illasategui, Muñoz, Píñal (D P) y Gonzalez Trevilla.

Se adoptan los siguientes acuerdos: Admitir, previa declaracion de urgencia, en la casa de maternidad á María Gutierrez Calleja, vecina de Hazas en Cesto.

Conceder, hecha igual declaracion, socorros de 7.50 pesetas mensuales por término de un año para atender á la lactancia de hijos gemelos á Mauricio Gutierrez, vecino de Piélagos, y á Fermia Diego Pellon, de Arnuero.

Aprobar la cuenta de estancias causadas en el manicomio de San Baudilio de Llobregat durante el mes de Mayo último por el único demente de esta provincia en él asilado, cuyo importe es de 38.75 pesetas, y pasarla á Contaduría para los efectos oportunos.

Quedar enterada de que el Ayuntamiento de Voto ha declarado prófugo al mozo Silverio Collado Sisniega, del reemplazo actual.

Suspender los procedimientos de apremio contra el Ayuntamiento de Arenas concediéndole el plazo de diez dias para que recaude fondos, de los que ingresará los necesarios para solventar sus débitos á los fondos provinciales.

Admitir en concepto de voluntario en Cuba al mozo Prudencio Martin García, núm. 13 del Ayuntamiento de Ongayo en el reemplazo de 1883.

Pasar á informe del Alcalde de Riotuerto la reclamacion de don Isidro Martin relativa á la recaudacion del arbitrio provincial extraordinario en aquel distrito.

Remitir al Jefe de la zona militar de Santoña para los efectos oportunos los certificados que acreditan hallarse sir-

viendo como voluntarios en Cuba los mozos Angel Zuloaga Palacios, Loreto Manuel Alonso Cavada y Manuel Diaz Fernandez, de los Ayuntamientos de Castro-Urdiales, Laredo y Luena, respectivamente, en el reemplazo de 1886

Reclamar del Alcalde de Ruesga el expediente de prófugo formado por aquel Ayuntamiento al mozo del reemplazo de 1887 José Lavin Arzona

Informar al Sr. Gobernador civil en un expediente sobre que se requiera de inhibicion al Juzgado de Reinosa en el conocimiento de causa que sigue á los Alcaldes de barrio de los pueblos de Malataja y Aldea de Ebro por corta de leñas en un monte de aquel distrito.

El Vicepresidente, J. M.º Gonzalez Trevilla.—El Secretario interino, Javier de la Revilla.

Anuncios oficiales.

Ayuntamiento de Entrambasaguas.

Desde esta fecha y por término de ocho dias, queda expuesta al público en la Secretaría de este Ayuntamiento, la adiccion verificada y unida al padron de cédulas personales del mismo para el próximo ejercicio de 1889 á 90, durante cuyo plazo pueden presentar las personas comprendidas en dicha adiccion las reclamaciones que juzguen oportunas, pues una vez fianzado no serán atendidas.

Entrambasaguas 16 de Junio de 1889.—El Alcalde, Gerardo Fernandez.

Alcaldía de Val de San Vicente.

Don Juan Gonzalez de Prio, Alcalde constitucional de Val de San Vicente.

Hago saber: Que no habiendo comparecido los mozos Francisco Hoyos Alvarez, hijo de José y de Braulia, número 8 del alistamiento de este año, y Juan Evia Merodio, hijo de Manuel y de María, número 17 del mismo alistamiento, al acto de la clasificacion y declaracion de soldados ante este Ayuntamiento, no obstante haber sido citados al efecto en debida forma con arreglo á la ley, se han instruido los oportunos expedientes de prófugos con sujecion á las disposiciones de los artículos 87 y siguientes de la vigente ley de reemplazos, y por sus resultados les ha declarado prófugos esta corporacion con las condeuaciones consiguientes de gastos al tenor de las disposiciones legales.

En tal concepto, se les llama, cita y emplaza para que comparezcan inmediatamente á mi autoridad á fin de ser presentados ante la Excm.ª Comision provincial para su ingreso en la caja respectiva, apercibidos de ser tratados en caso contrario con todo el rigor de la ley.

Y por lo que afecta al buen servicio del Estado y cumplimiento de las leyes, ruego y encargo á todas las autoridades y sus agentes se sirvan procurar su busca, captura y remision á este Municipio de los mencionados prófugos ó su presentacion á disposicion de la Comision provincial.

Dado en Val de San Vicente á diez y seis de Junio de mil ochocientos ochenta y nueve.—El Alcalde, Juan G. de Prio.—El Secretario, Isidoro Campollo.

JUNTA LOCAL

DE PRISIONES DE SANTOÑA

Autorizada esta Junta para verificar la subasta pública por cuatro años del suministro de víveres para los confinados en el establecimiento penal de esta localidad y su enfermería, se anuncia al público que la licitacion tendrá lugar simultáneamente en el local que ocupa en Madrid el Ministerio de Gracia y Justicia, y en la sala audiencia del Juzgado de primera instancia de esta dicha villa que al efecto se señala por esta Junta para celebrar indicada subasta á las doce en punto de la mañana del dia diez y ocho de Julio próximo con arreglo al pliego de condiciones publicado en la *Gaceta de Madrid* correspondiente al dia quince del corriente mes.

Santoña diez y siete de Junio de mil ochocientos ochenta y nueve.—El Juez de 1.ª instancia, Presidente, Miguel Lopez.—El Secretario, Juan Fernandez Campero.

Providencias judiciales.

EDICTO.

DON LUIS DE AGUILAR Y DIAZ, Ayudante de Marina del distrito de Castro-Urdiales.

En uso de la jurisdiccion que con arreglo al artículo 70 de la ley de diez y siete de Agosto de mil ochocientos ochenta y cinco me corresponde, y como Fiscal de la informacion sumaria que estoy instruyendo en averiguacion de la ausencia y paradero del individuo de esta inscripcion marítima José Antonio Sanchez Brena, natural de Castro-Urdiales, hijo de Cipriano y de Marcelina, el cual no se ha presentado para pasar al servicio activo de la Armada por su turno en la convocatoria dispuesta por el Excmo. Sr. Capitan general del departamento de Ferrol en veintiseis de Setiembre de mil ochocientos ochenta y ocho, ni en los dos plazos que para verificarlo se le ha concedido de tres meses cada uno; en su virtud por el presente edicto llamo, cito y emplazo al expresado individuo para que en el término de sesenta dias, á contar desde la fecha de esta publicacion, comparezca en esta Ayudantía de Marina á fin de ingresar en el servicio activo de la Armada, pues de no verificarlo se le seguirán los perjuicios á que haya lugar.

Castro-Urdiales quince de Junio de mil ochocientos ochenta y nueve.—Luis de Aguilar.

D. ANTONIN MOSQUERA MONTES, Juez de instruccion del partido de Reinosa.

Hago saber: Que el dia trece de Julio próximo y hora de las once de su mañana, se sacarán á pública subasta por segunda vez, y con la rebaja del veinticinco por ciento, en la sala audiencia de este Juzgado, las fincas embargadas á Faustino del Campo Fernandez, vecino de Arroyal de los Carabeos, para hacer efectivas las costas que le fueron impuestas en causa que se le siguió por hurto de carbon, y son las siguientes:

Ptas. Cts.

1.ª Una tierra en término de los Carabeos, al sitio de la Tisiñuela, cabida de seis celemines, ó

sean doce áreas, linda Norte otra de Joaquín Gonzalez; Este Pedro Peña; Sur camino, y Oeste Crisóbal Campo, tasada con la rebaja del 25 por 100, en sesenta pesetas. 60

2.ª Otra tierra en dicho término, al sitio del Escobal, de seis celemines, ó doce áreas, linda Norte camino; Este, Sur y Oeste egido, tasada con igual rebaja en cincuenta y dos pesetas y cincuenta céntimos. 52 50

Las personas que gusten interesarse en la subasta se presentarán en el sitio, dia y hora designados, á hacer postura, la cual no será admitida, siempre que no cubra las dos terceras partes de la tasacion; que ha de consignarse previamente sobre la mesa del Juzgado el diez por ciento de indicada tasacion, y que serán de cuenta del rematante todos los gastos que se originen para arreglar la titulacion, con inclusion del otorgamiento de la escritura.

Dado en Reinosa y Junio diez y ocho de mil ochocientos ochenta y nueve.—Antonia Mosquera.—P. S. M., Laureano Medina.

DON ALEJANDRO MARTIN RODRIGUEZ, Juez de instruccion del partido de Santander.

Hago saber: que el dia once de Julio próximo á las diez de su mañana se subastará en la sala audiencia de este Juzgado, Cañadío, número uno, piso tercero derecha, con la rebaja del veinte y cinco por ciento de su tasacion las siguientes fincas:

Pesetas

1.ª Una casa radicante en el pueblo de Peña-Castillo, barrio de Ojaiz, compuesta de plantabaja sin desván, señalada con el número cuarenta, que mide treinta y dos piés de frente por veinte y seis de fondo; linda por el Nord ste camino público, Norte casa de don José Zamanillo Ortiz, Vendabal el mismo Zamanillo y Sur el horno y más terreno del mismo, valuada en mil quinientas pesetas. 1500

2.ª Un horno contiguo á la casa anterior que mide trece y tres cuartos piés de frente, por trece y cuarto de fondo; linda al Norte la casa anterior, Sur Manuel Cué, Este camino público y Oeste terreno de Zamanillo, tasado en setenta y cinco pesetas. 75

Total 1575

Se hace constar que la boca del horno dá á la casa antes citada ó tejavana por donde tiene la servidumbre. Dichas fincas corresponden á José

Zamanillo Ortiz, vecino que ha sido del lugar de Peña-Castillo, y se sacan á remate por segunda vez con la rebaja del veinte y cinco por ciento de la tasacion, previniendo á los licitadores que para tomar parte en la subasta deberán consignar en la mesa del Juzgado el diez por ciento del precio por que salen á subasta, sin cuyo requisito no serán admitidos y además se advierte que la subasta se efectúa sin suplir la falta de títulos de propiedad, cuya subsanacion si la creyeren necesaria será de cuenta de los compradores, debiendo tambien abonar lo que adeuden

por contribucion en los dos y medio años últimos

Dado en Santander á seis de Junio de mil ochocientos ochenta y nueve. —Alejandro Martin.—P. S. M., Juan Castrillo;

DON ALEJANDRO MARTIN RODRIGUEZ, Juez de primera instancia de esta ciudad de Santander y su partido.

Por el presente edicto hago saber: Que en este de mi cargo y testimonio

del infrascrito Secretario, se tramitan diligencias sobre declaracion de herederos promovidas por el Procurador don Fernando Alvarez, en nombre y como apoderado de don Pedro Sanz Aspiazu, industrial y vecino del pueblo de Alceda, Ayuntamiento de Cervera, para que se declare á su representado heredero abintestato de su hermano carnal don Serapio Sanz Aspiazu, que falleció en esta ciudad el veinte del pasado mes de Abril sin testar ni dejar herederos forzosos.

En su virtud, y el de concurrir los requisitos de la ley, se llama á todos

los que se crean con igual ó mejor derecho que el recurrente á la herencia, para que comparezcan en este Juzgado á ejercitarle dentro del término de treinta dias á contar desde que tenga lugar la insercion del presente en el *Boletín oficial* de la provincia.

Dado en Santander á veintidos de Junio de mil ochocientos ochenta y nueve —Alejandro Martin.— Ante mí, Genaro Perez.

Imp. de S. Atienza, Lope de Vega, 4.

GOBIERNO CIVIL DE LA PROVINCIA DE SANTANDER.

FOMENTO

RELACION de las operaciones facultativas que ha de practicar el Ingeniero don Ramon Aguirre Zorrilla, acompañado del Auxiliar facultativo don Ramon de Cosio, por varios puntos de los partidos judiciales de Potes, Cabuérniga, San Vicente de la Barquera, Torrelavega, Santoña y Santander en los dias que á continuacion se expresan.

Primer período: del 1.º de Julio al 8 del mismo, inclusives.

Número del expediente.	NOMBRE DE LA MINA.	INTERESADO.	REPRESENTANTE.	TÉRMINO	OPERACION.
4280	Emilia.	D. Pedro Sanchez.	De Veges.	Veges.	Demarcacion.
4295	La Paciencia.	Sociddad La Providencia.	D. Modesto Piñeiro.	Camaleño.	Idem.
4418	Extra viada.	D. Ciriaco Amechazurra.	De Bilbao.	Cabuérniga.	Idem.
4310	Del Cármen.	José Andrés Obregon.	De Santander.	Novales.	Idem.

Segundo período: del 9 al 13 del mismo, inclusives.

4355	La Esperanza.	D. Salustiano Bielba.	D. Romualdo Delgado.	Molleto.	Idem.
4414	San Bartolomé.	José Mac-Lennan.	De Bilbao.	Obregon.	Idem.
4419	Laureana.	Fernando Gomez Higuera.	De Liérganes	Lloreda.	Idem.

Tercer período: del 14 al 19 del mismo inclusives.

4422	Edgar.	D. Juan Turner.	D. Ramon Casuso.	Cabárceno.	Idem.
4344	Rita.	Antonio del Diestro.	De Santander.	Sobremazas.	Idem.
4352	Pepita.	Idem.	Idem.	Penagos.	Idem.
4357	Ivonne.	Juan Turner.	D. Ramon Casuso.	Cabárceno.	Idem.

Lo que he dispuesto hacer público por medio de este periódico oficial, en cumplimiento de lo dispuesto en los artículos 35 de la ley y 45 del reglamento vigente de minas, á fin de que llegue á conocimiento de los registradores y de los dueños de las minas colindantes.
Santander 21 de Junio de 1889.

EL GOBERNADOR INTERINO,

UBALDO DE AZPIAZU.

